



REPUBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCION

Nº 5 5 2 2 2

Por la cual se otorga una patente de invención

CERTIFICADO

Rad. PCT/ 02-102350

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO

en ejercicio de sus facultades legales, en especial de las que se confirieron en el artículo 4, numeral 5 del decreto 2153 de 1992, y

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que la solicitud internacional PCT/EP 01/05187 de fecha 08 de mayo del 2001, correspondiente a la patente de invención titulada "COMPOSICION FARMACEUTICA LIQUIDA QUE COMPRENDE PROTEINA ERITROPOYETINA Y DISPOSITIVO PARA LA LIBERACION PERSISTENTE DE LA MISMA", fue radicada en esta Superintendencia el 12 de noviembre del 2002 bajo el número 02102350, para los efectos de que se dé comienzo a la fase nacional, en virtud del Tratado de Cooperación en Materia de Patentes (PCT).

SEGUNDO: Que el extracto de esta solicitud fue publicado en la Gaceta de la Propiedad Industrial Nº 551 del 29 de abril del 2005, sin que se hubieran presentado oposiciones por parte de terceros.

TERCERO: Que realizado el examen de fondo se requirió al solicitante en los términos del artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, para que presentara respuesta a las observaciones de carácter técnico visibles a folios 201 a 203 del cuaderno administrativo, relacionadas con la patentabilidad o cumplimiento de los requisitos establecidos por esta Decisión, para la concesión de la patente.

CUARTO: Que el solicitante, mediante escrito radicado bajo el número 02-102350-00011-0000 del 22 de mayo del 2008, atendió oportunamente el requerimiento formulado, presentando las aclaraciones correspondientes en relación con las observaciones de carácter técnico efectuadas en el examen de fondo.

QUINTO: Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 14 de la Decisión 486 expedida por la Comisión de La Comunidad Andina se otorgarán patentes "...para las invenciones, sean de producto o de procedimiento, en todos los campos de la tecnología, siempre que sean nuevas, tengan nivel inventivo y sean susceptibles de aplicación industrial".

SEXTO: Que en el presente caso cumplen los requisitos indicados en el numeral anterior las reivindicaciones 1 a 44 contenidas en los folios 185 a 192, razón por la cual este Despacho encuentra procedente conceder para las mismas el privilegio solicitado.

35222

REPUBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCION Nº 5 5 2 2 2

Por la cual se otorga una patente de invención

CERTIFICADO

Rad. PCT/ 02-102350

SEPTIMO: Que de acuerdo con el objeto concedido se modifica el título de la invención, el cual quedará de la siguiente manera: "COMPOSICION FARMACEUTICA LIQUIDA QUE COMPRENDE PROTEINA ERITROPOYETINA PELIGADA Y METODO DE OBTENCION".

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Otorgar el privilegio de patente de invención a la solicitud que entró en fase nacional en virtud del Tratado de Cooperación en Materia de Patentes (PCT), para la creación denominada:

**" COMPOSICION FARMACEUTICA LIQUIDA QUE COMPRENDE PROTEINA
ERITROPOYETINA PELIGADA Y METODO DE OBTENCION "**

Clasificación IPC: A 61 K 38/18.

Reivindicación(es): 1 a 44 **Folio(s):** 185 a 192.

Titular(es): F. HOFFMANN - LA ROCHE AG.

Domicilio(s): Basilea, Suiza.

Inventor(es): Apollon Papadimitriou.

Prioridad N°: EPO 00110355.5 **Fecha:** 15 de mayo del 2000.

Solicitud Internacional N°: PCT/EP 01/05187 **Fecha:** 08 de mayo del 2001.

REPUBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCION Nº 5 5 2 2 2

Por la cual se otorga una patente de invención

CERTIFICADO

Rad. PCT/ 02-102350

Vigente desde: 08 de mayo del 2001

Hasta: 08 de mayo del 2021

ARTICULO SEGUNDO: El titular tendrá los derechos y las obligaciones establecidos en la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina y demás disposiciones legales vigentes sobre propiedad industrial, precisando que para mantener vigente la patente se deberá cancelar la tasa anual de mantenimiento conforme lo dispone el artículo 80 de la referida norma comunitaria.

ARTICULO TERCERO: Entregar al titular copia auténtica de esta resolución y el certificado de patente, previas las anotaciones en los libros de registro.

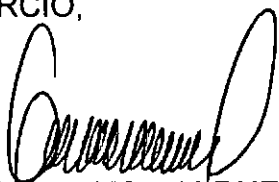
ARTICULO CUARTO: Notificar el contenido de la presente resolución a la doctora Alicia Lloreda Ricaurte, en su calidad de apoderada de F. Hoffmann – La Roche AG., o a quien haga sus veces, entregándole copia de la misma, advirtiéndole que contra ella procede el recurso de reposición ante el Superintendente de Industria y Comercio, del cual podrá hacer uso al momento de la notificación personal o dentro de los 5 días hábiles siguientes a ella.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los

24 DIC. 2008

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO,



GUSTAVO VALBUENA QUIÑONES

Doctora
ALICIA LLOREDA RICAURTE
Calle 72 N° 5 – 83, Piso 5.
Bogotá D.C.

202021